



**Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de actuación de reparación de sistemas eléctricos y alumbrado del área ajardinada en c/ Rafael Beca (C-2024/067), y su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.**

Abreviaturas:

LCSP - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

R.D. 817/2009 - R.Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

RLCAP - R.Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

**1) Objeto y delimitación del contrato.**

**1.1.-**Es objeto del presente pliego la **contratación de la ejecución de las obras arriba indicadas**, conforme al proyecto técnico que figura como Anexo V.

Forman parte del presente pliego los siguientes Anexos:

- I.- Cuadro de características del contrato
- II.- Documentación a presentar
- III.- Criterios de valoración
- IV.- Comisión de Valoración
- V.- Proyecto técnico

La Memoria justificativa publicada en el perfil de contratante no resulta de aplicación en cuanto contradiga al presente pliego o al proyecto técnico.

La clasificación de las obras a contratar (CPV) es la que se refleja en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

**1.2.-** El **órgano de contratación** será el indicado en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

**1.3.-** El contrato definido tiene la calificación de **contrato de obras** tal y como establece el artículo 13 LCSP. Su régimen jurídico viene dado por el presente pliego, por la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el RLCAP.

**1.4.-** El **procedimiento de adjudicación del contrato será abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP)**, pudiendo todo empresario interesado presentar una proposición y quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento deberá de atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato reflejados en el Anexo III a este pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 a 147 de la LCSP.





## 2) Presupuesto del contrato y tipo de licitación.

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el Anexo I "Cuadro de características del contrato".

En la presente contratación los licitadores, al formular sus propuestas económicas, incluirán dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, de conformidad con el art. 139.4 LCSP y con el modelo de oferta económica del presente pliego (Anexo II).

## 3) Financiación.

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para este Ayuntamiento del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la partida presupuestaria señalada en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

En el supuesto de obras de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 y siguientes del R. Decreto 500/90, de 20 de abril, el gasto se imputará a los ejercicios presupuestarios indicados en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), quedando en consecuencia subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contrato sea de tramitación anticipada porque su ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o porque su financiación dependa de la concesión de un préstamo o de una subvención, al amparo de lo dispuesto en el art. 117.2 y Disp. Adic. 3ª LCSP, se reflejará dicha circunstancia en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato"), sometiéndose la correspondiente adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

## 4) Revisión de precios.

La revisión de precios del contrato se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el el Anexo I ("Cuadro de características del contrato") a este pliego.

## 5) Plazo de ejecución.

El **plazo de ejecución** del contrato será el establecido en el Anexo I ("Cuadro de características del contrato") a este pliego.

## 6) Capacidad para contratar.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reuniendo la aptitud prevista en los arts. 65 a 70 LCSP, tengan plena capacidad de obrar acreditable conforme al art. 84 LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias del art. 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a la Cláusula siguiente.

## 7) Solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

En los Anexos I y II del presente pliego se especifica la forma de acreditar la solvencia técnica o profesional, económica y financiera de los licitadores.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de





contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **8) Uniones temporales de empresas.**

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos las empresas que la componen deberán presentar escrito suscrito indicando nombres y circunstancias de las mismas, así como la participación de cada una y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en el Anexo II y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar su constitución, en escritura pública, así como presentar el correspondiente C.I.F., dentro del plazo de 8 días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción y recepción.

Los empresarios que concurren agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento.

La modificación de la composición de los miembros de la Unión Temporal se regirá antes de la formalización del contrato o con posterioridad a ésta, respectivamente, por los apartados 8 y 9 del art. 69 LCSP.

## **II.- ADJUDICACIÓN.**

### **9) Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6 LCSP).

### **10) Anuncio y perfil de contratante.**

#### **10.1. Anuncios en diarios oficiales**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 22, 135 y 156 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en los medios que se indican en el epígrafe 1 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato").

#### **10.2. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 1 del Anexo I "Cuadro de características del contrato", de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP.

### **11) Proposiciones: lugar, forma y plazo de presentación.**





### 11.1.- Presentación exclusivamente electrónica

Las proposiciones podrán presentarse **únicamente de forma electrónica** a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto disponen de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. Además del registro, y de la cumplimentación de su perfil, el licitador ha de añadir la licitación en la que se encuentre interesado a “*Mislicitaciones*”.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un **justificante o recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.

### 11.2 Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones serán presentadas en el **archivo electrónicos o sobre que se indique en el Anexo II**, firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en el mismo.

Las proposiciones se presentarán redactadas en **castellano**.

### 11.3. Plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán dentro del **plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación**. A tal efecto, dicho plazo de presentación de proposiciones se refleja en el Anexo I a este pliego (“Cuadro de características del contrato”).

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con **antelación suficiente**, a los efectos de la correcta utilización de la mencionada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Es **responsabilidad exclusiva del licitador**, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las **ofertas entregadas fuera de plazo** porque con antelación suficiente no se hayan realizado las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o no hayan sido preparadas para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Sólo cuando, por **causas técnicas imputables a la plataforma de contratación del sector público**, el licitador no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de las ofertas para todos los





licitadores afectados por igual.

## 12) Proposiciones: documentación.

Toda la **documentación** contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser **firmada manual o electrónicamente**.

Las **copias electrónicas de los documentos que se acompañen** a las proposiciones deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la **legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común**, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En caso de producirse alguna **discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo**, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que el licitador entienda que **parte de su oferta reviste carácter confidencial**, deberá **indicarlo así expresamente, justificando de manera suficiente** que se trata de una documentación que a) comporta una ventaja competitiva para la empresa, b) contiene una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, y c) representa un valor estratégico para el licitador y puede afectar a su competencia en el mercado.

## 13) Garantía provisional.

No será exigible en ningún caso.

## 14) Apertura de plicas

### 14.1.- Comisión Técnica: composición y convocatorias

La composición de la Comisión Técnica de Evaluación será la siguiente: el Jefe de Servicio de Contratación, el Viceinterventor de Fondos o funcionario en quien delegue, y un/a funcionario/a que actuará de Secretario/a.

Las convocatorias de la Comisión, que no serán públicas, se efectuarán con la antelación imprescindible para que puedan asistir los miembros del mismo a sus sesiones.

### 14.2.- Actuación de la Comisión Técnica de Evaluación:

Al tratarse de un procedimiento de adjudicación **abierto simplificado sumario**, conforme al art. 159.6 LCSP, serán de aplicación las siguientes reglas:

#### A) Fase 1: Apertura del archivo electrónico o sobre único

Conforme se indicará en el Anexo II, la oferta se presentará **en un único sobre o archivo electrónico**. El acto de apertura del mismo se efectuará, en **sesión no pública, por la citada Comisión Técnica**.

Realizado dicho trámite, la Comisión Técnica procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, procediendo seguidamente a la lectura de las proposiciones, y, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluará y clasificará las ofertas**.

#### B) Fase 2: Propuesta de adjudicación

Tras la **evaluación de las ofertas**, se produzca ésta o no en la misma sesión de la apertura de ofertas, la Comisión Técnica procederá a realizar la **propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación**.





En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación **se presuma, entre otras, que es anormalmente baja** por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, **la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifiquen sus ofertas los licitadores afectados, a quienes simultáneamente se les hará el mismo requerimiento, no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.** En tal caso el requerimiento previsto en el apartado siguiente se efectuará tras la comprobación de la justificación efectuada, o tras el transcurso del plazo concedido sin efectuarla.

**Tras efectuar la propuesta de adjudicación, la Comisión Técnica procederá a requerir al candidato** seleccionado para que, en el plazo de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación electrónica, y en tanto no figure en el Registro de Licitadores correspondiente, **aporte la siguiente documentación:**

- **Documentación acreditativa de la capacidad jurídica** del adjudicatario propuesto, así como que **conforme a su objeto social, si se trata de persona jurídica, puede presentarse a la licitación**, en concreto: **a) personas físicas nacionales:** NIF o copia auténtica del mismo; **b) personas jurídicas nacionales:** escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el supuesto de **empresarios extranjeros** se estará a lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.
- **Poder de representación del/de los firmante/s de la proposición**, así como **acreditación de su inscripción o constancia** en el Registro correspondiente.
- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para con el Estado y el Ayuntamiento, **y de sus obligaciones con la Seguridad Social**, salvo que el Ayuntamiento disponga de la misma.
- Acreditación de la **suscripción del seguro previsto** en el apartado 17º del Anexo I a este pliego
- **Certificación de su inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en el supuesto de que el licitador **no se encuentre inscrito en el correspondiente Registro** con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, pero **haya solicitado dicha inscripción** junto con la documentación preceptiva para ello antes de dicha finalización, deberá aportar, **acuse de recibo de la solicitud de inscripción** emitido por el correspondiente Registro y una **declaración responsable** de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

No obstante lo anterior, **a solicitud del candidato seleccionado, formulada en su proposición, el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** los datos anteriores que, respecto del mismo, figuren en dicho Registro, debiendo acreditar únicamente los que en éste no se hallen disponibles. Igualmente, en el **Anexo II a este pliego se indicará si la inscripción en el mencionado Registro constituye o no condición indispensable** para participar en la licitación.





Si en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presenta el resto de la documentación exigible, se efectuará **propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato** en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la pertinente documentación. En tales casos se entenderá que el **licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a **exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, sin perjuicio de la prohibición de contratar en que pueda incurrir conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a **recabar la misma documentación al licitador siguiente**, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas **serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna** desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

**No será exigible garantía definitiva** al adjudicatario propuesto.

### C) Fase 3: Adjudicación del contrato

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, **se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.**

La **resolución adjudicataria** se notificará electrónicamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación incluirá los motivos del sentido del acuerdo de adjudicación, conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido interponer el recurso procedente. En particular expresará los siguientes extremos:

- Razones de la no admisión de las ofertas, en su caso
- Nombre del adjudicatario, y características y ventajas de su proposición determinantes de la adjudicación a su favor.

En lo no previsto se observarán las **normas generales aplicables al procedimiento abierto simplificado del art. 159 LCSP, y, en su caso, al procedimiento abierto.**

### 15) Opción por la declaración de desierta de la licitación

El órgano de contratación tendrá **alternativamente** la facultad de **adjudicar el contrato** a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, o **declarar desierta** la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego. No obstante, conforme al art. 150.3 LCSP, no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### 16) Renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación podrá **renunciar** a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas, sin que pueda promoverse nueva licitación con el mismo objeto en tanto subsistan dichas razones (art. 152 LCSP), siendo indemnizados los licitadores únicamente por los gastos acreditables en los que hayan incurrido, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 10 días hábiles desde la adopción del indicado acuerdo.





En el caso de que el Ayuntamiento **no acordara la adjudicación en el plazo de 4 meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art.158 LCSP. No obstante, dicho plazo se amplía en todo caso en 15 días hábiles cuando alguna oferta haya incurrido en presunción de anormalidad y haya debido justificarse su viabilidad.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **17) Formalización del contrato**

La formalización del contrato se entenderá **producida en la fecha de publicación del correspondiente anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público** y simultánea remisión de la notificación del correspondiente acuerdo al interesado, consintiendo éste expresamente, con la presentación de su oferta, a la **equiparación** entre dicha publicación -y simultáneo envío de la correspondiente notificación- **con la firma de aceptación** a que se refiere el art. 159.6 LCSP. Subsidiariamente, se entenderá igualmente formalizado el contrato **por la manifestación expresa por el contratista de su conformidad con la adjudicación.**

Cuando por **causas imputables al adjudicatario no se hubiese podido entender formalizado el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles desde el acuerdo de adjudicación** se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la prohibición de contratar en que pueda incurrir conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, **el contrato se adjudicará al siguiente licitador** por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14.3 de este pliego, resultando de aplicación el plazo establecido de recepción indicado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los **datos personales** que figuren en el contrato serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido a la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la Plaza del Duque s/n, indicando como referencia "Protección de datos".

### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **18) Abonos, mediciones y valoración**

Sólo **se abonará al contratista** la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La **medición de los trabajos efectuados** se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe





correspondiente de los **estudios de mediciones** del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la **valoración de la obra** ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la **certificación mensual**, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la **identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario**, según lo dispuesto en el apartado 3.8 del Anexo I ("Cuadro de características del contrato") al presente pliego.

La Administración tendrá la **obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la **obligación de presentar la factura** ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración **deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el **devengo de intereses no se iniciará** hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el **carácter de abonos a cuenta** y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 LCSP.

Las **partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado**, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir **abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos**, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 12 del Anexo I ("Cuadro de características del





contrato”) al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

## 19) Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

### 19.1.- Normas generales en cuanto a la ejecución del contrato

La ejecución material de las obras se realizará con **estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y con seguimiento exacto del proyecto técnico** que las define, aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas constructivas, y conforme a las instrucciones que en interpretación del proyecto diese al contratista el Director de la obra.

En esa ejecución deberá **respetar íntegramente cuanta normativa técnica** sea de aplicación en el momento de la ejecución. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras **en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental**. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

La contrata debe mantener la **obra limpia y suficientemente ordenada** en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

### 19.2.- Libro de Ordenes, incidencias y comunicaciones

Las instrucciones que el Director de obra dé al Jefe de obra o Delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán **recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal**. El Jefe de obra firmará en todo caso cada instrucción o comunicación, si bien podrá reflejar en el libro su disconformidad con la misma, aunque esta manifestación no le exime de cumplir la orden de servicio dada por el Director de obra. La discrepancia entre la orden cursada por el director de obra y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación si no existiese aquél en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El **Libro de Órdenes** se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

### 19.3.- Afectación a redes, servicios y bienes públicos

Si las obras afectasen de algún modo a las **redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público**, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la **realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra**, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la **tramitación de los permisos** que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

### 19.4.- Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal





## A) Obligación general

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los **medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados** según las características de ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de cantidad y calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

## B) Medios personales y materiales para la ejecución de la obra

El día de comienzo de las obras, el **contratista pondrá en conocimiento de la Dirección técnica de la obra** la relación detallada siguiente:

- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras. Este técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra a ésta, y deberá permanecer durante el horario laboral a pie de obra. A este Técnico le corresponde la relación, en nombre de la empresa, con la Dirección de obra designada por el Ayuntamiento. Todos los gastos que suponga la designación e intervención de este facultativo serán por cuenta del contratista. El Jefe de obra será considerado por el Ayuntamiento como Delegado del contratista en la obra, salvo que, para alguna función concreta, el contratista designe a otra persona como su representante ante el Ayuntamiento.

El contratista deberá ejecutar las obras con **materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas** en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos obligatorios.

Si el Director de obra estima que los **medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación**. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer sanciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá **recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realice actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos**, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra. Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

Las **comunicaciones** del Ayuntamiento y sus facultativos en la obra con el contratista se realizarán a través del Delegado del contratista en la obra,

## C) Oficina de obra y almacenes

Salvo autorización expresa del responsable municipal del contrato en función de las características de las obras, el contratista habilitará, en el primer mes de ejecución del contrato, un **local como oficina de obra**, cuya ubicación deberá ser autorizada por la Dirección facultativa. Esta oficina se utilizará también como despacho debidamente acondicionado de dicha Dirección Facultativa, de la entidad de inspección y control y del Coordinador de la obra.

El contratista deberá **conservar en esta oficina de obra** los siguientes documentos:

- Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales, entre los que figurará





necesariamente el proyecto de obra.

- Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que se anoten todas las que la Dirección de Obra dé al contratista, así como las comunicaciones que éste realice a aquél.
- Plan de Seguridad y Salud; designación del Coordinador de seguridad y salud; aviso previo y comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo y Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción
- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Libro de Subcontratación (regulado en los artículos 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla la Ley reguladora de la construcción en el sector de la construcción).

Asimismo deberá instalar en la obra los **almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos**, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respecto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el presente pliego.

El contratista estará obligado a sufragar los **gastos de transporte de materiales** hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los correspondientes gastos de almacenaje y depósito.

El contratista deberá responder de la **custodia y conservación de los materiales e instalaciones**, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

#### **D) Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras**

El **control de calidad tanto de los materiales como de los métodos constructivos se desarrollará de manera permanente** de acuerdo con el plan de obra que la empresa hubiese propuesto en su oferta técnica si, de acuerdo con las posibilidades que prevé este pliego, éste fue uno de los criterios para valorar las ofertas.

En todo caso, la **calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos** serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra, y el Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluye la revisión y comprobación, entre otros, de los siguientes aspectos, salvo que el ofertado por el adjudicatario sea más completo:

- Solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras, para sus daños propios, así como para los daños que podrían originar en la obra secundaria.
- Solidez y estanqueidad de cubiertas.
- Solidez y estanqueidad de cerramientos.

El Ayuntamiento realizará los **controles y análisis de calidad** de los materiales, las unidades de obra o el total de la obra, a través de Organismos Oficiales, empresas especializadas o técnicos independientes, que se estimen **necesarios** para asegurar que la obra y los materiales empleados responden a la calidad proyectada. El **coste de estos controles de calidad será a cargo del contratista** hasta el importe del 1 % del presupuesto de licitación (IVA excluido), cifra que podrá elevarse hasta un máximo de un 3% de ese importe si el contratista realizó una oferta adicional en tal sentido por preverlo así





este pliego. Los gastos superiores que puedan originarse por esos controles serán asumidos por el Ayuntamiento.

Cuando como resultado de dichos controles y análisis **sea necesario sustituir o complementar elementos de la obra**, será responsabilidad del contratista realizar a su costa los trabajos necesarios al respecto en el menor plazo de tiempo posible y sin que ello suponga un retraso en los plazos comprometidos para la ejecución final de la obra.

### 19.5.- Gastos y licencias

Son de cuenta del contratista los **gastos y tributos derivados de la formalización del contrato**, especialmente en el supuesto de elevación a escritura pública, así como la obtención de cuantas **licencias, autorizaciones y permisos** procedan, además de cuantos **visados sean preceptivos** para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los **gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato**, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

A **título meramente indicativo**, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- Gastos de formalización del contrato en documento administrativo, y en documento público si se solicita por el adjudicatario.
- Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.
- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias. La ejecución del contrato no está sujeta a licencia de obra alguna.
- Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- Los gastos derivados del seguimiento y coordinación general de la ejecución del contrato, de las medidas de seguridad y calidad de las actividades y el control de las mismas, a excepción de los honorarios de la Dirección de Obras y la Coordinación de su Seguridad y Salud que serán a cargo del Ayuntamiento.
- Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y, en especial, durante el periodo de garantía.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Controles de calidad de las obras impuestos en este pliego u ofertados por encima por el adjudicatario.
- Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental a que se refiere este pliego.





- Primas de los seguros impuestos en este pliego.
- Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere este pliego.

El adjudicatario deberá tramitar las **correspondientes pólizas de abono del suministro de agua** a su nombre, así como la instalación de los preceptivos aparatos de medida para poder tomar agua de la red municipal. Igualmente deberá el adjudicatario **obtener el suministro de energía eléctrica** necesaria para la ejecución de la obra y **cualquier otra póliza de suministro de gas, teléfono, etc.** que pueda precisar para dicha ejecución. Serán **de cuenta y cargo del contratista** la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de dichos servicios, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras y, en caso de haberlo ofertado si fue uno de los criterios de valoración de las ofertas, durante todo o parte del periodo de garantía de las obras.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, **carteles informativos de la obra**, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un **reportaje fotográfico mensual** sobre las mismas, y hacer entrega del mismo con igual periodicidad al responsable municipal del contrato.

El contratista está obligado a **instalar, a su costa, las señalizaciones precisas** para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su **conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía** de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

## 20) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al **cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social**. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las **normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación**, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a **suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la**





**información necesaria** para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena**, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

## 21) Deber de confidencialidad

En relación con la **confidencialidad** será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El **contratista** deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la **información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial**, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

## 22) Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa aplicable, complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.

## 23) Seguros

El contratista, estará **obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros** que se indican en el apartado 17 del Anexo I ("*Cuadro de características del contrato*") al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

## 24) Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será **responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato**. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la **imposición de las penalidades** que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

## 25) Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato **podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## 26) Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego, podrá **concertar con terceros la realización parcial del mismo**, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los **pagos a subcontratistas y suministradores**, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los **subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal** que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los **subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la





ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su **intención de celebrar subcontratos**, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá **acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar** de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá **informar a los representantes de los trabajadores** de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 11 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá **prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas**. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 11 del Anexo I del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.





## 27) Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

## 28) Interpretación del proyecto

Corresponde a la **dirección facultativa la interpretación técnica** del proyecto y la **facultad de dictar las órdenes** para su desarrollo.

El contratista **no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto**. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

## 29) Comprobación del replanteo y comunicación de apertura de centro de trabajo

### 29.1.- Comprobación de replanteo

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la **comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación**, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la **autorización para su inicio**, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará **suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta**, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será **causa de resolución del contrato** la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el **contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo**. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.





El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

### 29.2.- Comunicación de la apertura del centro de trabajo

Con anterioridad al comienzo de los trabajos deberá realizarse por el contratista la **comunicación, a la autoridad laboral, de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra**, en los términos establecidos en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

La **presentación del documento de comunicación se encomienda al contratista**, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante el órgano autonómico correspondiente.

Una **copia** de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original o copia del mismo en la obra de forma visible.

Dicha comunicación, en su caso, deberá **ir acompañada por el plan de seguridad y salud**, en caso de ser exigible, debidamente aprobado, y si no fuera exigible dicho plan, de la correspondiente evaluación de riesgos.

### 30) Plan de seguridad y salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el **contratista elaborará un plan de seguridad y salud** en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser **aprobado por el órgano de contratación** antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

### 31) Programa de trabajo

Cuando la **total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad**, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El **órgano de contratación resolverá sobre el mismo** dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### 32) Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a **cumplir el contrato dentro del plazo fijado** para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.





Si las obras sufrieren un **retraso en su ejecución**, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el **contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora** respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de **incumplimiento de los plazos parciales** definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora** en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la **indemnización por daños y perjuicios**.

### 33) Modificación de las obras

Los contratos administrativos sólo podrán ser **modificados por razones de interés público** en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Las **modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas** en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.





**No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras** las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242 LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### 34) Suspensión de las obras

La Administración, por razones de interés público, podrá **acordar la suspensión de la ejecución del contrato**. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RLCAP, y cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los **daños y perjuicios** efectivamente sufridos por éste.

### 35) Resolución del contrato

Son **causas de resolución** del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP así como las previstas en el apartado 14 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran **diversas causas** de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato **se acordará por el órgano de contratación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva **por incumplimiento culpable del contratista** le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

### 36) Aviso de terminación de la ejecución de la obra

El contratista **comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución** del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RLCAP.





### 37) Recepción de la obra

El contrato **se entenderá cumplido por el contratista**, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

#### 37.1.- Limpieza general y desescombro de la obra

Terminada la obra el contratista realizará una **limpieza total de la misma y de su entorno**, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de la obra.

Las **instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de la obra** deberán retirarse en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo. Transcurrido este plazo, y sin necesidad de apercibimiento previo al contratista, el Ayuntamiento podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa, deduciendo a la contrata este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido dichos materiales, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la contrata. El cartel de las obras deberá retirarse por el contratista en el plazo de un mes a contar desde la recepción.

#### 37.2.- Recepción

El contratista, con una **antelación de 45 días hábiles**, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la **fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato** a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Ayuntamiento **fijará la fecha de la recepción**, dentro del **mes siguiente a la fecha de finalización** fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando por escrito a quienes han de asistir a la recepción de la obra: el Director de obra, el responsable municipal del contrato, el Interventor u otro funcionario por el designado a efectos de la fiscalización material de la inversión, y el contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si las **obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas**, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las **obras no se hallen en estado de ser recibidas**, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, se concederá **otro nuevo plazo improrrogable** de la mitad de duración que el anterior antes de declarar resuelto el contrato.

En la **fecha del Acta de Recepción** el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento la **documentación siguiente**:

- Una **relación de los trabajadores definitivamente empleados en la ejecución de la obra**
- Una **copia de los contratos de trabajo y de los documentos TC1 y TC2 de los mismos que no hubieran sido entregados junto a la primera factura.**
- Un **informe del Director de la obra sobre:**

v **El empleo efectivo en la misma** de los trabajadores comprometidos por el empresario en su oferta.





v Las **incidencias producidas durante el desarrollo de las obras** que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual

v La **retirada del cartel de obra**

- A los efectos de inventariar la obra, un **documento redactado por el Director de la obra acreditativo del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada** que la defina con detalle y su estado en el momento de la recepción.
- El **reportaje fotográfico o en vídeo** relativo al desarrollo, ejecución y finalización de las obras en sus distintas fases, en su caso conforme a lo comprometido en su oferta, que podrá utilizarse por el Ayuntamiento libremente y sin limitación temporal.
- La documentación acreditativa de las gestiones de **alta de las instalaciones**.
- El **Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones**, en su caso el **Libro del Edificio**, el **Libro de Subcontratación** y el **Libro de Incidencias de Seg. y Salud**.

### 37.3.- Recepción parcial y recepción de obras ejecutadas sin previsión contractual

Sólo podrán ser **objeto de recepción parcial** aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

El pago de las unidades de obra que resulten en la última certificación, si en las anteriores se han incluido unidades de obra adicionales que **no superen el 10%** del gasto inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 RGLCAP, queda **condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para hacerles frente**, lo que sólo será posible en el caso de que el contrato se hubiese adjudicado con baja. El contratista sólo tendrá derecho a reclamar intereses por estas cantidades si el Ayuntamiento retrasase el pago más de seis meses desde la presentación de la liquidación de unidades adicionales, en cuyo caso se podrá reclamar el abono de los intereses previstos.

La **recepción de obras ejecutadas sin la previa modificación contractual** queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra y, en su caso, del responsable municipal de la obra en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal.

El abono de los trabajos realizados **sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente**, estará condicionado a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes y se limitará al pago de los **gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales** por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El **plazo de pago** de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a **seis meses** a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al Director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

### 37.4.- Libro del edificio

Cuando el contrato de obras consista en la **construcción o reforma de un edificio**, en el momento de formalización del acta de recepción de la obra, el adjudicatario entregará al Director de Obra el Libro del Edificio previsto en la Ley de Ordenación de la Edificación y en





el Código Técnico de la Edificación.

### 37.5.- Alta de las instalaciones.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el **alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas**, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

### 38) Medición general y certificación final

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su **medición general con asistencia del contratista**, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá **aprobar la certificación final de las obras** ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

### 39) Plazo de garantía y liquidación

El **plazo de garantía** comenzará a contar desde la fecha de la recepción y **será el indicado en el apartado 6 del Anexo I** al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la **garantía definitiva responderá de los conceptos** señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo **cuidará el contratista**, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere **recepciones parciales**, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe sobre el estado de las obras**. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la **propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas**, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la





contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá **aprobar la liquidación y abonar**, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la **ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público**, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RLCAP.

#### 40) Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, **responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.**

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las **acciones** para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, **prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños**, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### 41) Prerrogativas y facultades del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.





## 42) Incumplimientos contractuales

A **título indicativo**, sin que la falta de inclusión de alguna conducta determine su impunidad, se enumeran los siguientes **incumplimientos contractuales**:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, en especial, para la firma del contrato y sus modificaciones y para la ejecución de las obras.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, implique o no un riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, sean o no reiterados y corregidos o no al primer requerimiento del Ayuntamiento.
- La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del responsable municipal de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
- Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía
- La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- La falta de colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en este pliego.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en este pliego.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, muy especialmente las propuestas en materia de empleo de personal y de reducción de plazos.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
- La falta de subsanación, al primer requerimiento del Ayuntamiento, de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

## 43) Penalidades administrativas e indemnizaciones al Ayuntamiento.

### 43.1.- Penalidades en general

El incumplimiento por parte del contratista de su **compromiso de adscripción de medios materiales y personales y de las demás obligaciones esenciales del contrato, entre las que se encuentran las que derivan de la oferta presentada objeto de valoración para la adjudicación del contrato**, podrá sancionarse con la imposición de penalidades por un importe máximo del 10 % del presupuesto del mismo, IVA excluido, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento.





Las **penalidades por incumplimientos no recogidos en el apartado anterior** ascenderán individualizadamente a un máximo del 5 % del precio del contrato, sin superar en su conjunto el 20 % del mismo.

#### 43.2.- En especial, penalidades por el incumplimiento del plazo de ejecución

El contratista está obligado a **cumplir el contrato dentro del plazo total fijado** para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista por **causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total**, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato IVA excluido.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

<b>REDUCCIÓN (% sobre el plazo Penalidades de ejecución)</b>	
Hasta un 5%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 € por cada 1.000 euros

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el presente apartado con respecto al **incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales**, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 43.3.- En especial, penalidades por el incumplimiento de las normas de subcontratación

La infracción de las condiciones para proceder a la **subcontratación**, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

#### 43.4.- Indemnizaciones

La imposición de penalizaciones será **independiente** de la obligación del contratista de indemnizar tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y de la falta de abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de **incumplimiento de plazos**, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los **daños y perjuicios** que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.





- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 50%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

La pérdida parcial o total de la subvención concedida, en su caso, al Ayuntamiento por otras entidades públicas, por causa imputable al contratista, determinará la obligación de éste de indemnizar al Ayuntamiento con la cantidad dejada de percibir, o devuelta, por el Ayuntamiento.

#### 43.5.- Procedimiento de imposición de penalidades e indemnizaciones

Para la imposición de penalidades y/o indemnizaciones se instruirá una **pieza separada del expediente de contratación** en la que se concederá al contratista un plazo de **audiencia de cinco días naturales** para que formule las alegaciones que estime oportunas, y, tras la emisión de los informes que estime oportunos, se resolverá con carácter ejecutivo por el **órgano de contratación**.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán **inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos pendientes de realizar al contratista**. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad o indemnización impuesta, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Las penalidades podrán imponerse incluso **dentro del plazo de garantía de las obras**.

#### 44) Recursos

Los actos que se dicten en el presente procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de **recurso administrativo y de recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En estos casos, los recursos procedentes se indican en el apartado 2.4 del Anexo I a este pliego.

----0000----





## ANEXO I - CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

### 1. PODER ADJUDICADOR:

1.1. **Administración contratante:** Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. **Código NUTS:** ES618. **Actividad principal:** Servicios generales de las Administraciones Públicas. **Web:** [www.ciudadalcala.org](http://www.ciudadalcala.org). **Tfnos:** 95.579.61.18 - 95.579.61.53 **Fax:** 95.579.61.44. **Dirección:** Plaza del Duque nº 1

1.2. **Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1.3. **Publicidad:** Perfil de Contratante

1.4. **Nº de expediente** 10560/2024 - Ref. C-2024/067

1.5. **Dirección perfil de contratante:** <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Podrá accederse al perfil de contratante, igualmente, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>)

1.6. **Tipo de Contrato:** Obras. **Subtipo de contrato de obras:** Instalación eléctrica

1.7. **Tramitación del expediente:** Ordinaria. **Tramitación del gasto:** Ordinaria

1.8. **Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado sumario.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. **Objeto del contrato:** Ejecución de las obras correspondientes al proyecto de actuación de reparación de sistemas eléctricos y alumbrado del área ajardinada en c/ Rafael Beca (C-2024/067)

#### 2.2. CPV:

Código	Nombre
45259000	Reparación y mantenimiento de instalaciones.
45315300	Instalaciones de suministro de electricidad.

2.3. **Regulación:** No armonizada.

2.4. **Sujeción a recurso especial en materia de contratación:** No. **Recursos administrativos admisibles:** cuando el acto impugnado haya sido dictado por el órgano de contratación, en los términos de la LPAC, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local. No obstante, el acto será susceptible también de impugnación directa ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Sevilla.

2.5. **Lotes:** No **Razones para no dividir el contrato en lotes:** Se hace expresa remisión a lo indicado en el apartado 4 de la memoria justificativa del expediente, suscrita por Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

2.6. **Necesidad a satisfacer:** El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En la Memoria justificativa del expediente, y en el proyecto técnico que se acompaña como anexo V, se expone detalladamente la problemática que pretende solucionar con la obra objeto del presente





pliego.

**2.7. Unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato:** Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.

### 3. PRESUPUESTO Y FINANCIACION DEL CONTRATO:

3.1. **Valor estimado del contrato:** 45.619,48 €

3.2. **Presupuesto de licitación IVA excluido:** 45.619,48 €- IVA: 21%

3.3. **Presupuesto de licitación IVA incluido:** 55.199,57 €

3.4. **Procedimiento de determinación del presupuesto y del valor estimado del contrato:**

- Desglose del presupuesto de licitación (art. 100 LCSP): figura detallado en el proyecto técnico que figura como anexo V.
- Método de cálculo del valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): no se prevé ninguna modificación u opción eventual que amplíe el mismo por encima del presupuesto de licitación IVA excluido

3.5. **Partida presupuestaria y anualidades de gasto:**

Partida presupuestaria	Anualidades de gasto	Importe	Documento contable
40101/1711/2100100	2024	55.199,57 €	12024000051436

3.6. **Revisión de precios:** No

3.7. **Aplicación de la eventual baja:** Sobre el presupuesto de licitación

3.8. **Periodicidad de las certificaciones:** mensual. **Forma de pago:** La/s correspondiente/s factura/s podrá/n presentarse únicamente a través del **Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)**, en cuyo caso resulta preceptivo cuando su importe supere los 5.000 € IVA incluido, o a través de la **sede electrónica de este Ayuntamiento** (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).

Deberán ir acompañada/s de:

- **Certificación de obras correspondiente**
- **Certificado, o copia auténtica, de titularidad de la respectiva cuenta bancaria en la que debe hacerse el ingreso.** No obstante, en el supuesto de que el contrato haya de abonarse mediante facturas sucesivas, la aportación del citado documento junto a la primera de ellas eximirá de su presentación, salvo que el contratista indique lo contrario, junto al resto de las facturas.
- **Certificación de la ausencia de deudas vencidas para con la Seguridad Social**
- **Certificación de la ausencia de deudas vencidas para con la Agencia Tributaria del Estado**
- **Fotografías por triplicado** firmadas al dorso por el Director de la obra y con la fecha de su realización, tanto del cartel de la obra como de la obra y su entorno.
- **Informe del Coordinador de Seguridad y Salud** sobre el cumplimiento del Plan de seguridad y salud en la obra
- En cada certificación mensual en la que se produzcan, **informe del Director de la obra sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del**





**contrato (IVA excluido).** No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente. Esta posibilidad solo será admisible en aquellos contratos que hayan sido adjudicados con baja sobre el precio de licitación y hasta el importe máximo de esta baja, con el límite en todo caso del 10% citado.

- **En todo caso, informe del Director de la obra** en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego, y en especial sobre:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos
- Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales.
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación establecidas.
- Colocación de los carteles informativos a que se refiere este pliego, en la primera certificación de obra.

Además, **con la primera factura** del contrato, el contratista debe aportar:

- El documento acreditativo de la **presentación del Plan de Seguridad y Salud** y de la **apertura** del centro de trabajo a la Autoridad laboral.
- Una **relación de los trabajadores empleados en la ejecución de la obra**, indicando el nombre, apellidos y DNI (o número de identificación de extranjeros) de cada uno de ellos.

Cuando la duración de la obra exceda del periodo de vigencia de las pólizas de seguros, **con la factura del mes que corresponda**, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros a que se refiere este pliego, acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

El texto de la/s factura/s deberá incluir necesariamente la siguiente indicación:

Oficina contable	Organo gestor	Unidad tramitadora
Intervención - LA0001407	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra - L01410042	Monumento Natural y Medio Ambiente - LA0029280

#### 4. FINANCIACIÓN:

4.1. **Entidades obligadas al pago:** Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (100 %)

#### 5. PLAZOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

5.1. **Plazo total de ejecución del contrato:** 3 meses.

5.2.- **Plazo máximo para el acto de comprobación del replanteo, desde la formalización del contrato:** 1 mes.

5.3.- **Plazo máximo para el inicio de la obra desde la fecha del acta de comprobación**





**del replanteo:** Al día siguiente, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director técnico de las obras.

**5.4.-Plazo máximo para la presentación del plan de tratamiento de residuos, del programa de trabajo y del plan de seguridad y salud:** 5 días naturales desde la firma del contrato, y antes del inicio de la obra.

**5.5.- Lugar de ejecución del contrato:** Área ajardinada sita en calle Rafael Beca, Alcalá de Guadaíra. Sevilla.

## 6. GARANTÍAS:

6.1. **Provisional:** No se requerirá

6.2. **Definitiva:** No se requerirá

6.3 **Complementaria:** No se requerirá

6.4. **Plazo de garantía:** 1 año desde la fecha de recepción del contrato

## 7. CRITERIOS DE ADMISION DE LOS LICITADORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:

### 7.1. Criterios de admisión de los licitadores:

**A)** En los términos previstos legalmente, deberán disponer de **capacidad de obrar, no incurrir en prohibición para contratar ni en incompatibilidades, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

**B)** Por otra parte, los licitadores **deberán tener la solvencia económico financiera y técnico profesional suficiente** para ejecutar el contrato en los términos convenidos. No obstante, **con carácter general no se exigirá la acreditación de dicha solvencia**, salvo que el órgano de contratación **exija dicha acreditación por concurrir indicios suficientes de que el licitador afectado carece de la misma. En este caso, el nivel de solvencia exigida será el previsto con carácter supletorio en el art. 11 del RLCAP.**

**C) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o de Andalucía:** Preceptiva.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**7.2. Criterios de adjudicación del contrato:** Figuran en el Anexo III de este pliego, resumiéndose así:

Criterios	Baremación (máximo 100 puntos)
Oferta económica	Hasta 100 puntos

## 8. POSIBILIDAD DE PRESENTACION DE VARIANTES:

No





## 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

**9.1. Plazo:** Será de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (arts. 135 y 156 LCSP). Si el último día del plazo finaliza en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

**9.2. Lugar:** A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego

**9.3. Fecha, lugar y hora de apertura de plicas:** Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de apertura de plicas del Servicio de Contratación, sita en Plaza del Duque nº 1, en sesión no pública, se abrirán el archivo electrónico o sobre único, pudiendo asistir los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación indicados en el Anexo IV. En su caso, las demás sesiones se anunciarán con un plazo mínimo de 24 horas en el perfil de contratante.

**9.4. Idioma en el que podrán presentarse las ofertas:** español

**9.5. Forma de presentación:** electrónica

## 10.- VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES:

Si así figura expresamente en el anexo III de este pliego

## 11.- PARTIDAS DE OBLIGATORIA SUBCONTRATACIÓN O DE IMPOSIBLE SUBCONTRATACION:

a) Partidas no subcontratables

----

b) Partidas de obligatoria subcontratación

----

c) Obligación de indicar en oferta la parte de la obra a subcontratar

----

d) Posibilidad de pago directo a subcontratista

----

## 12.- POSIBILIDAD DE ABONO POR ACOPIOS O ACTUACIONES PRELIMINARES:

No

## 13.- CAUSAS EXPRESAMENTE PREVISTAS DE MODIFICACION DEL CONTRATO, INCLUIDAS EN EL VALOR ESTIMADO DEL MISMO:

No

## 14.- ESPECIFICAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO CUYO INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSA DE RESOLUCION DEL MISMO (ART. 211 LCSP):

1.- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales asumido por el contratista en su oferta





- 2.- El inicio en plazo de la ejecución de la obra
- 3.- La comparecencia al acto de comprobación del replanteo, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato
- 4.- El cumplimiento del plazo máximo para la ejecución de la obra
- 6.- Adquirir, colocar y conservar, durante el periodo de ejecución y con cargo a los gastos generales, un cartel informativo de la actuación. Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo del Ayuntamiento.

## 15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION (ART. 202.2 LCSP):

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato que seguidamente se indican tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos de lo dispuesto en el art. 211 LCSP:

### a) De tipo medioambiental:

Todos los trabajos de ejecución de las obras se realizarán adoptando **protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles** de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente se deberán respetar los criterios siguientes:

- Se establecerán medidas de **minimización y reutilización del consumo de agua** necesaria para la ejecución del contrato, adoptándose todas las medidas de ahorro posibles en atención a las características de las obras.
- Se realizará la **limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes** y en lugares adecuados para ello.
- Los **materiales de construcción, tierras y residuos** se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para **minimizar los ruidos y vibraciones** que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- En el plazo señalado en el epígrafe 5 del Anexo I (“Cuadro de características del contrato”), el contratista deberá presentar al Director de la Obra un **Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición** que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- Los **materiales susceptibles de reciclado** se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- Cuando las **obras afecten a arbolado, jardines u otras o zonas verdes** deberá respetarse lo establecido en las Ordenanzas municipales sobre zonas verdes.
- En especial, el contratista tendrá la obligación de **gestionar adecuadamente los residuos de construcción y demolición en ella generados** y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Para ello, el productor de residuos deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a





una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

#### b) De tipo social:

- El adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse **al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social**. De no respetarse esta obligación se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación.
- El contratista favorecerá la **formación en el lugar de trabajo** y el **cumplimiento de los convenios colectivos** sectoriales y territoriales aplicables.
- El adjudicatario de las obras deberá adoptar, en todo momento, las **medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de las obras no ocasione daños o perjuicios a personas o bienes** y, en todo caso, las previstas en el Estudio de Seguridad y Salud de la obra y en el Plan de Seguridad y Salud.
- Las obras estarán convenientemente **señalizadas y protegidas** para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al Coordinador de Seguridad y Salud de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.
- Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las **señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc.**, de conformidad con lo dispuesto legal y reglamentariamente en materia de tráfico de vehículos y con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.
- Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución de la obra, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en el apartado 17 de este pliego. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el concesionario, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

#### 16.- PENALIDADES ESPECIALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (CLÁUSULA 21<sup>a</sup>):

Según **cláusula 43<sup>a</sup>** del presente pliego.

#### 17.- SEGUROS A MANTENER SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA:

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá tener suscrita, para la obra que va a ejecutar, una póliza de **seguro de responsabilidad civil**, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras y con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

- Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), con un mínimo de 300.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo





por víctima asegurado de 300.000€.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser:

- Responsabilidad Civil de la Explotación
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.
- Fianzas y defensa

En la **recepción de la obra** deberá acreditar el contratista que las pólizas tienen vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que las primas correspondientes a las mismas se encuentran totalmente satisfechas.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza **no determina el límite de la responsabilidad** que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

---000---





## ANEXO II – DOCUMENTACION A PRESENTAR

El licitador habrá de presentar **un único archivo electrónico o sobre, denominado "SOBRE ELECTRONICO UNICO"**, cuyo contenido será el siguiente:

### A) Proposición formulada conforme al siguiente modelo:

*D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ....mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de ..... conforme acreditado con poder bastanteado, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**, el contrato de **ejecución de obras correspondientes al proyecto de actuación de reparación de sistemas eléctricos y alumbrado del área ajardinada en c/ Rafael Beca (C-2024/067)**, expte. 10560/2024, solicita PARTICIPAR EN DICHA LICITACIÓN, y se compromete a ejecutarlas en la forma determinada en el proyecto técnico aprobado, con arreglo a la siguiente oferta económica (en letra y en número): a) ..... € IVA excluido; b) ..... € en concepto de IVA; c) ..... € IVA incluido.*

*El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.*

*Lugar, fecha, nombre y firma del licitador.*

En el supuesto de **presentación en UTE**, cada una de las entidades que vayan a integrarla suscribirán la misma proposición.

### B) Declaración responsable formulada conforme al siguiente modelo *(escoger, según se trate el licitador de una persona física o una persona jurídica)*:

#### B.1.- Modelo para personas jurídicas:

*D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ....mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en representación de ..... conforme puedo acreditar con poder bastanteado, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el **contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de actuación de reparación de sistemas eléctricos y alumbrado del área ajardinada en c/ Rafael Beca (C-2024/067)**, expte 10560/2024, **declara bajo su responsabilidad que:***

- 1.- La entidad a la que representa tiene dentro de su objeto social el ejercicio de la actividad a contratar, ostentando la representación de la misma mediante apoderamiento debidamente acreditable.*
- 2.- Dicha entidad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad a contratar, disponiendo de la capacidad de obrar y solvencia económico financiera y técnico profesional exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y necesarias para ejecutar el contrato en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.*
- 3.- No se encuentra incurso, ni la entidad a que representa, en prohibición de contratar alguna prevista en el art. 71 de la LCSP.*
- 4.- En el supuesto de resultar propuesta como adjudicataria la entidad a que representa, se compromete a acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que sea requerido para*





ello, las circunstancias indicadas en la cláusula 14.2 de este pliego, autorizando al Ayuntamiento para que verifique en los organismos correspondientes la ausencia de deudas vencidas de carácter tributario del Estado y del Ayuntamiento y en materia de Seguridad Social.

5.-*(sólo, en su caso)* Existe el compromiso de otras entidades, con solvencia suficiente para completar la del licitador, para disponer a tal efecto de sus recursos en la ejecución del contrato *(indicando cuales, y aportando documentación justificativa)*

6.- La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de ....., y autoriza al Ayuntamiento para que, de las circunstancias previstas en el Anexo I a este pliego, verifique las que se encuentren en aquél recogidas.

7.-*(sólo, en su caso)* La entidad a la que representa forma parte del Grupo de empresas ....., sin que ninguna de ellas presente otra proposición a la presente licitación (o, presentando ..... también una proposición a la presente licitación).

8.-*(en su caso)* La entidad licitadora está calificada como Pequeña y Mediana Empresa (PYME).

Lugar, fecha, nombre y firma del licitador.

## B.2.- Modelo para personas físicas:

D/D<sup>a</sup> v, con D.N.I. .... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio, enterado de la licitación convocada para adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el **contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de actuación de reparación de sistemas eléctricos y alumbrado del área ajardinada en c/ Rafael Beca (C-2024/067), expte. 10560/2024, declara bajo su responsabilidad que:**

1.- Como empresario individual se dedica profesionalmente a la ejecución del objeto del contrato promovido.

2.- Como empresario individual cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad a contratar, disponiendo de la capacidad de obrar y solvencia económico financiera y técnico profesional exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y necesarias para ejecutar el contrato en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- No se encuentra incurso en prohibición de contratar alguna prevista en el art. 71 de la LCSP.

4.- En el supuesto de resultar propuesto adjudicatario se compromete a acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que sea requerido para ello, las circunstancias indicadas en la cláusula 14.2 de este pliego, autorizando al Ayuntamiento para que verifique en los organismos correspondientes la ausencia de deudas vencidas de carácter tributario del Estado y del Ayuntamiento y en materia de Seguridad Social.

5.- *(sólo, en su caso)* Existe el compromiso de otras entidades, con solvencia suficiente para completar la del licitador, para disponer a tal efecto de sus recursos en la ejecución del contrato *(indicando cuales, y aportando documentación justificativa)*.

6.- Se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de ....., y autoriza al Ayuntamiento para que, de las circunstancias previstas en el Anexo I a este pliego, verifique las que se encuentren en aquél recogidas.

7.- Como empresario individual está calificado como Pequeña y Mediana Empresa (PYME).





*Lugar, fecha, nombre y firma del licitador.*

En el supuesto de **presentación en UTE**, cada una de las entidades que vayan a integrarla presentarán una declaración..

**C) (en su caso) Compromiso de constitución en UTE, indicando porcentaje de participación de cada empresa afectada, así como representante designado de la misma.**

-- 0000---





### ANEXO III – CRITERIOS DE VALORACIÓN

**A) En la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes criterios evaluables automáticamente:**

1º Se otorgarán 100 puntos a la oferta con mayor porcentaje de baja.

2º La puntuación de cada una de las ofertas restantes será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$100 - \frac{[100 (B \text{ máx} - Bi)^2]}{(B \text{ máx})^2}$$

Siendo:

Bmáx: mejor oferta de presentada entre todos los licitadores

Bi: oferta del licitador objeto de valoración

**B) Bajas anormales o desproporcionadas.**

Respecto de la oferta económica, se aplicarán los criterios establecidos en los arts. 85 y 86 RLCAP.

**D) Criterios de desempate**

Serán de aplicación los criterios sucesivos establecidos en el art. 147.2 LCSP. A tal efecto, a los licitadores afectados se les concederá un plazo de 3 días hábiles para que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los indicados criterios, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

---000---





## ANEXO IV – COMISION TECNICA DE VALORACION

Estará compuesta por los miembros indicados en la cláusula 14.1 del presente pliego.

---000---





## ANEXO V – PROYECTO TECNICO

Según documento anexo:

- a) **Denominación:** Actuación de reparación de sistemas eléctricos y alumbrado del área ajardinada en c/ Rafael Beca, en Alcalá de Guadaíra, Sevilla.
- b) **Autor:** D. Jorge Sánchez Marín, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n.º 10.106. Expte. Gestiona 1724/2024.
- c) **CSV nº:** 43JW5GTH5NXKEK5D7D6MLNCHY

---000---

